



RESOLUCION No. DESAJMOR26-1518  
23 de junio de 2026

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE UNA PÓLIZA DE  
CUMPLIMIENTO

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA**, en ejercicio de sus facultades legales, y especiales contenidas en la ley 270 de 1996, profiere el presente acto administrativo, previos los siguientes;

**CONSIDERANDO**

Que para el perfeccionamiento de la Prórroga No.1 de fecha 17 de junio de 2026, a la Orden de Compras 157341 Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la empresa DISTRACOM SA. NIT.811009788-8, cuyo Representante Legal es el señor HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ identificado con Cédula de ciudadanía número 9310679 se requiere la ampliación de la póliza única de cumplimiento, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que se solicitó a DISTRACOM SA. NIT.811009788-8, cuyo Representante Legal es la señora HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ, ampliar a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la garantía única en la cual debe amparar los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, a partir de la fecha de sus perfeccionamiento. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, a partir de la fecha de sus perfeccionamiento. **PAGO DE SALARIO PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, a partir de la fecha de sus perfeccionamiento.

Que revisada la ampliación de la garantía única de Cumplimiento del Contrato, constituida a favor de esta entidad estatal M-100284851 expedidas por la Compañía de SEGUROS MUNDIAL, NIT.860037013-6, por parte del contratista, se encuentra ajustada a la ley, por llenar los requisitos conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, el decreto 1082/2015 y, las disposiciones civiles, comerciales vigentes pertinentes, y en la prórroga de la orden de compras No.157341 de fecha 17 de junio de 2026, del Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que dichas póliza tienen los siguientes amparos y vigencias:

<b>Póliza No.</b>	<b>Cobertura y Porcentaje</b>	<b>Valor Asegurado</b>	<b>Fecha Inicial</b>	<b>Fecha Vencimiento</b>
M-100284851 Seguros Mundial	Cumplimiento del Contrato 10% del Valor Contrato	\$ 4.559.895.00	05/12/2025	05/04/2027
	Calidad del Servicio 10% del Valor Contrato	\$ 4.559.895.00	05/12/2025	05/04/2027

	<i>Pago de Salario Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales 5% Valor del Contrato</i>	\$ 2.279.947.90	05/12/2025	05/10/2029
--	--	-----------------	------------	------------

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Seccional Ejecutiva,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento M-100284851 expedidas por la Compañía de SEGUROS MUNDIAL, NIT.860037013-6, a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura según lo dispuesto en los estudios previos para la Orden de Compras No. 157341 de fecha 9 de diciembre de 2025, y en su prórroga de fecha 17 de junio de 2026, Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano a nombre de DISTRACOM SA. NIT.811009788-8.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para los efectos legales correspondientes, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
Se firma en Montería, el día veintitrés (23) de junio de 2026  
(Firma electrónica)  
**ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**  
Director Seccional

Elaboro: DCHF

Firmado Por:  
**Alfonso Jairo De La Espriella Burgos**  
Director Seccional Admon Judicial  
Dirección Seccional De Administración Judicial  
Dirección Ejecutiva  
Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **678a0ff7a94d4a73eac7d0db2e013f874cbf83dfc7e41472f887ce1be7dfcb36**

Documento generado en 23/06/2026 02:17:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**